

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

CAPITAL		\$ 4.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
oct-17	21,15%	28	\$ 65.800,00
nov-17	20,96%	30	\$ 69.866,67
dic-17	20,77%	30	\$ 69.233,33
ene-18	20,69%	30	\$ 68.966,67
feb-18	21,01%	30	\$ 70.033,33
mar-18	20,68%	30	\$ 68.933,33
abr-18	20,48%	30	\$ 68.266,67
may-18	20,44%	30	\$ 68.133,33
jun-18	20,28%	30	\$ 67.600,00
jul-18	20,03%	30	\$ 66.766,67
ago-18	19,94%	30	\$ 66.466,67
sep-18	19,81%	30	\$ 66.033,33
oct-18	19,63%	30	\$ 65.433,33
nov-18	19,49%	30	\$ 64.966,67
dic-18	19,40%	30	\$ 64.666,67
ene-19	19,16%	30	\$ 63.866,67
feb-19	19,70%	30	\$ 65.666,67
mar-19	19,37%	30	\$ 64.566,67
abr-19	19,32%	30	\$ 64.400,00
may-19	19,34%	30	\$ 64.466,67
jun-19	19,30%	30	\$ 64.333,33
jul-19	19,28%	30	\$ 64.266,67
ago-19	19,32%	30	\$ 64.400,00
sep-19	19,32%	3	\$ 6.440,00
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 1.533.573,33

CAPITAL		\$ 4.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
sep-19	28,98%	27	\$ 86.940,00
oct-19	28,65%	30	\$ 95.500,00
nov-19	28,55%	30	\$ 95.166,67
dic-19	28,37%	30	\$ 94.566,67
ene-20	28,16%	30	\$ 93.866,67
feb-20	28,59%	30	\$ 95.300,00
mar-20	28,43%	30	\$ 94.766,67
abr-20	28,04%	30	\$ 93.466,67
may-20	27,29%	30	\$ 90.966,67
jun-20	27,18%	30	\$ 90.600,00
jul-20	27,18%	30	\$ 90.600,00
ago-20	27,44%	30	\$ 91.466,67
sep-20	27,53%	30	\$ 91.766,67

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

oct-20	27,14%	30	\$ 90.466,67
nov-20	26,76%	30	\$ 89.200,00
dic-20	26,19%	30	\$ 87.300,00
ene-21	25,98%	30	\$ 86.600,00
feb-21	26,31%	30	\$ 87.700,00
mar-21	26,12%	1	\$ 2.902,22
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$1.649.142,22



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00236-00

DEMANDANTE : COOMULASER

DEMANDADO : JOHN NEFER CORTES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter No.0216

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses remuneratorios y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Letra de cambio

Capital	\$ 4.000.000,00
---------	-----------------

Intereses remuneratorios desde el 03 de octubre de 2017 hasta el 03 de septiembre de 2019	\$ 1.533.573,33
---	-----------------

Intereses moratorios desde el 04 de septiembre de 2019 hasta el 01 de marzo de 2021	\$ 1.649.142,22
---	-----------------

TOTAL	\$ 7.182.715,55
--------------	------------------------

TOTAL: SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.182.715,55).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3df31d1f9d84ea5e42cb7e73de991d0676eff456f569a504718a1557acc05b62

Documento generado en 16/03/2021 08:00:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**